



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.218.-

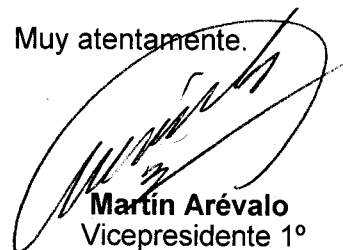
Asunción, 11 de setiembre de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 897, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) SOBRE EL MUNICIPIO DE QUIQUYHÓ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 29 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarón de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Benigno María López Benítez**
Ministerio de Hacienda

S-198895



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 897.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) SOBRE EL MUNICIPIO DE QUYQUYHÓ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Hacienda (MH), sobre los siguientes puntos:

- a) Transferencias de recursos, realizadas en todo concepto, durante los últimos cinco años, que afecten a la Municipalidad de Quyquyhó, Departamento de Paraguarí, detallando fechas, montos y conceptos.
- b) Nivel de cumplimiento de rendiciones de cuentas requeridas por las respectivas normas que regulan las transferencias, las leyes de presupuesto y la correspondiente ley de la Administración Financiera del Estado. Adjuntar las rendiciones de cuentas del Municipio de Quyquyhó, junto a su respaldo documentario, correspondiente a los últimos tres ejercicios fiscales.
- c) Si tiene conocimiento oficial o extraoficial, de causas que investiguen eventuales hechos antijurídicos que guarden relación con la administración de recursos que correspondan al citado municipio.
- d) Cualquier otra información que considere pertinente con relación a los puntos consultados precedentemente.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

